

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de Junio del 2024



### VISTO:

El Expediente N° 3831-2024, diligenciado por los administrados doña PAQUITA MARLENE CARPIO PALOMINO, identificada con DNI N° 21447369; y don JOSE LUIS AQUIJE CARBAJO, identificado, con DNI N° 06710693; quién actúa representado por doña JUANA ROSA AQUIJE VDA. DE SOTELO identificada con DNI N° 21418500, según Testimonio de Escritura Pública de Poder Otorgado ante el doctor CÉSAR EZEQUIEL SÁNCHEZ BAIOCCHI de la Provincia de Ica, e inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes SUNARP en la Partida N° 11213878; mediante el cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme se acompaña a su solicitud los requisitos establecidos por el Reglamento N° 29227; el Informe N° 015-2024-OSCDU/MDS, el Informe Legal N° 355-2024-OAJ/MDS de fecha 17 de Junio del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; como tal gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como es de apreciarse de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 25 de Abril del 1990, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica, habiendo transcurrido más de 34 años de celebrado el Matrimonio, así mismo adjunta al expediente Declaración Jurada del último domicilio conyugal que estuvo ubicado en: AVENIDA RENAN ELIAS N° 180 C, LA ANGOSTURA BAJA, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica;

Que, los comparecientes en la Audiencia Única ante la Oficina Municipal de Asuntos no Contenciosos, ratificaron su decisión de separarse convencionalmente para que cesen sus obligaciones de lecho y habitación, subsistiendo el Vínculo Matrimonial por el lapso de Ley;

Que, con fecha 17 de Junio del 2024 mediante Informe Legal N° 355-2024-OAJ/MDS, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo se





requiere que se apruebe: la Separación Convencional mediante Acto Resolutivo correspondiente según como lo establece la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y en la Municipalidad y Notarías, así como su reglamento el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, con las atribuciones conferidas con el Artículo 28°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificatorias y demás normas conexas y por tratarse de un asunto excepcionales previsto en la ley N°29227, que regula el proceso No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el D.S 009-2008-JUS, y por haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley sobre la materia;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARARSE FUNDADA**, la solicitud sobre **SEPARACION CONVENCIONAL** interpuesta por **PAQUITA MARLENE CARPIO PALOMINO**, identificada con DNI N° 21447369; y **JOSE LUIS AQUIJE CARBAJO**, identificado, con DNI N° 06710693, quién actúa representado por doña **JUANA ROSA AQUIJE VDA. DE SOTELO** identificada con DNI N° 21418500, según Testimonio de Escritura Pública de Poder Otorgado ante el doctor **CÉSAR EZEQUIEL SÁNCHEZ BAIOCCHI** de la Provincia de Ica, e inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes SUNARP en la Partida N° 11213878 y; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE**, así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227 y el Artículo N°13 de su reglamento, **CUALQUIERA DE LAS PARTES**, puede solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**; a la Oficina de Procesos No Contenciosos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE